

Santiago de Cali, 13 de enero de 2003

28
19

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación No. 02
Fecha: Enero 22/03 214765 Folios 2
Hora: 11:10 a.m.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
SANTA FE DE BOGOTÁ

REFERENCIA: SOLICITUD DE REVISIÓN DE PATENTABILIDAD DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD # 01-214302.

Por la presente solicito muy comedidamente la revisión de Patentabilidad de la patente de modelo de utilidad # 01-214302, publicada en la página 421 de la Gaceta # 521 del 30 de Octubre de 2.002.

Anexo original de la consignación efectuada en el Banpopular, por valor de \$224.000 para tal efecto.

Cordialmente



José Rodrigo Cerón
C.C. 16.617.958 de Cali.
Carrera 69 33A-57 Barrio Ciudad 2000 – Cali
Teléfono. 333 4002.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO(COPIA)
Radicacion : 01214302 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-01-22 11:10:00
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 5,437
FECHA : ENERO 27 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
RODRIGO CERON-HERNAN ALE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7989865	22/01/2003	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	224,000.00
		TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

22
21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Señor:
José Rodrigo Cerón García
Solicitante

REFERENCIA:	Radicación	01-214.302
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	11050
	Folios	004

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, “son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses”, por lo tanto:

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 4 a 9, los dibujos 1 a 3 de los folios 12 a 14 y las reivindicaciones 1 y 2 del folio 10, inicialmente presentados.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, “La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...”.

La solicitud en estudio fue radicada el 24 de julio de 2001, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Objeto de la invención

Al parecer, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un dispositivo y un procedimiento para inmovilizar vehículos.

De otra parte, el pliego reivindica: un procedimiento y un dispositivo para inmovilizar vehículos, relacionados en las reivindicaciones 1 y 2.

La ventaja que ofrece la solución consiste en que el dispositivo brinda, supuestamente, mayor seguridad al usuario al activarse luego de que el vehículo haya recorrido cierta distancia.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es B60R 25/00.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: “la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla”.

La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque no existe ninguna interrelación entre la descripción y las figuras.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es fragmentaria, se centra en detalles secundarios y no se apoya en las figuras como ya se mencionó.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del artículo 28, de acuerdo al procedimiento común establecido por la oficina, el cual, tiene alcance internacional, una descripción, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

“la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...”;

3) el estado de la técnica

“se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...”;

4) el objetivo (divulgación) de la invención

“la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...”;

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

“la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión...”; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es **muy importante y debe apoyarse** en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

“como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor

de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Decisión establece que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

La solicitud no incluye un pliego reivindicatorio que defina la materia que se desea proteger.

El interesado debe tener en cuenta que: en primer término, los **procedimientos** no pueden ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Decisión 486.

En segundo lugar, los modelos de utilidad son **productos** que deben definir, el objeto que se desea proteger, mediante las características de estructura ó de función aportadas por el inventor.

Como se conoce bien en propiedad industrial, una reivindicación independiente es común dividirla en preámbulo y parte caracterizante, que no debe limitarse a citar la aplicación industrial de un producto y/o enumerar los componentes de un aparato o dispositivo, ni a relacionar las figuras o mencionar usos pues nada de eso se permite, sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas / mejoradas) por el solicitante, lo que en este caso, no es posible determinar.

Un ejemplo de redacción es el siguiente:

"1. aparato electrónico de laboratorio para medir y controlar la temperatura caracterizado porque incluye un sensor de temperatura (4) conectado en serie a..."

"2. aparato acorde a (según) la reivindicación 1, caracterizado porque la pantalla de exhibición (26) es una pantalla de LCD".

"3. aparato acorde a una de las reivindicaciones 1 ó 2 caracterizado porque los terminales del sensor de temperatura (4)...", etc.

Se recomienda al interesado tener, muy en cuenta, que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

Debido a que las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la decisión 486 no se cumplen en este momento, no nos es posible trasladar un examen de patentabilidad. Se reitera que para la respuesta, el interesado tenga en cuenta las disposiciones de los artículos 14 y 34 de la citada Decisión.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.



ALIX DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 27 ENE. 2005

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 72	Código: 202004	Código:

26
~5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-214302

EDICTO No. 7509

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 12516 de 27-MAY-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "DISPOSITIVO Y PROCEDIMIENTO, PARA INMOVILIZAR VEHICULOS CON AUTONOMIA DE DISTANCIA ANTES DE LA INMOVILIZACION".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Rodrigo Cerón García, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 Mayo 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 20-JUN-2005 Este edicto se desfija hoy 01-JUL-2005 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 7509